

gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Catalana de Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Economía y Fomento:

1º. Autorización para la modificación a sustitución, de instalaciones sin alterar las restantes condiciones de la concesión, y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, a bien:

2º. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismos supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiadas.

Undécima. La Concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos de los particulares y respetando los acuerdos que puedan establecerse entre Catalana de Gas, S.A. y la Empresa Nacional del Gas, S.A., para el suministro a los mercados industriales del t. m. de Sevilla, en orden a conseguir una utilización óptima de los recursos y una más rápida penetración del gas natural.

Duodécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de suministro de gases combustibles.

Decimatercera. Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta Concesión.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Repasición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Jaén, 13 de noviembre de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente nº.: JA-01-87  
Nombre: «Pepe Villar» Comunidad de Bienes  
Localidad: Ubeda  
Subvención: 1.080.000 Ptas.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido

en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Joén, 10 de diciembre de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente nº.: JA-012-87  
Nombre: María Dolores Rodero González  
Localidad: Linares  
Subvención: 54.710 Ptas.  
Expediente nº.: JA-03-87  
Nombre: Mateo Ramírez Plaza  
Localidad: Linares  
Subvención: 14.580 Ptas.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.*

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 4 de diciembre de 1985, 5 de mayo de 1986 y 6 de mayo de 1986.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado, e incluso anulado, si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos, ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 17 de diciembre de 1987.- El Director General.

Nº Expte.	Interesado	Subvención
CT-CO-1025/86	Julián Cabello Fernández	63.450
CO-65/86	Diego Jurado Muñoz	947.000
SE-19/86	Cárnicas Lebrrijanas S.A.I.	829.000
SE-37/86	Coop. Camer. Mercado Encarnación	3.000.000
SE-47/86	Leancio Barragán Rodríguez	571.912
SE-52/86	Sigüenza Construcciones S.A.	3.000.000
SE-55/86	Dolores y Mercedes Ruedo C. de B.	264.900
SE-1001/87	Antonio González Sánchez	541.483
SE-1002/87	Francisco Rodríguez García	574.120
SE-1003/87	Asión, S.A.	1.561.403
SE-1005/87	Pilar Bernáldez Pousa	226.546

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la cuarta relación de subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales y Locales para promoción turística de Andalucía 1987, al amparo de los Ordenes que se citan.*

La Orden de esta Consejería de 3 de octubre de 1986, concede subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales para la promoción turística de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto conceder la subvención que se expresa a continuación:

Diputación Provincial de Málaga. Ferias, encuentros internacionales de turismo, galas y embojada. 5.891.657 Ptas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1987.- El Director General, Antonia de la Morena Ballesteros.

## CONSEJERIA DE HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, sobre encomienda provisional de funciones en determinados Inspectores Auxiliares de las Delegaciones Provinciales.*

El Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y la Orden de 26 de mayo de 1986, que desarrolla el mismo en el ámbito de competencia de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria regula de forma general las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los Tributos, quedando a salvo las facultades que en el ejercicio de su copacidad autoorganizativo corresponde a las Comunidades Autónomas.

La situación planteada en la mayoría de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y la imposibilidad de cubrir en un corto periodo de tiempo, cumpliendo los requisitos legales exigidos, los plazos de Jefes de Servicio de Inspección, hacen necesaria la adopción de medidas provisionales que eviten el deterioro en el funcionamiento del servicio.

En consecuencia, esta Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, con el visto bueno del Consejero de Hacienda, ha dispuesto:

1º. Hasta tanto los puestos de Jefes de Servicio provinciales de Inspección no sean cubiertos por los procedimientos y con los requisitos establecidos en la legislación vigente, el Director General de Tributos e Inspección Tributaria podrá encomendar que las funciones de los mismos sean realizadas por los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que vienen desempeñando funciones propias de la Inspección de los Tributos.

2º. Los funcionarios a quienes se les hayan encomendado las funciones de Jefe del Servicio de Inspección podrán, en el ámbito territorial de su competencia realizar directamente actuaciones inspectoras, en particular de comprobación e investigación. En estos casos serán competentes para efectuar las liquidaciones tributarias y dictar los actos administrativos que procedan, los Inspectores Territoriales o el Jefe del Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de conformidad con lo establecido en el artº 60 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/86, de 25 de abril y Orden Ministerial de 26 de mayo de 1986.

Sevilla, 18 de diciembre de 1987.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 20 de noviembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención para la rehabilitación de 37 viviendas, de acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 1987, sobre ayudas a Corporaciones Locales para realizar actuaciones singulares en materia de vivienda.*

Siendo objetivo prioritario de esta Consejería fomentar las actuaciones tendentes a dotar de una vivienda digna a los sectores de más baja renta de la población, objetivo que ha de conseguirse mediante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), para la rehabilitación de 37 viviendas habitadas mayoritariamente por personas de bajo nivel de renta, en aplicación de la Orden de 20 de marzo de 1987 (BOJA nº 29 de 3 de abril de 1987), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 del 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000 Pts.) para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de 37 viviendas.

Segunda: la subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: el abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras, con arreglo a los siguientes fases y porcentajes:

Dos millones de pesetas, a la publicación en el BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

Tres millones quinientas mil pesetas contra certificación final de las 10 primeros viviendas.

Tres millones quinientos mil pesetas contra certificación final de otros 10 viviendas.

Un millón de pesetas contra certificado final de obras de las viviendas restantes hasta completar la totalidad de la actuación.

Para el abono de cada una de estas fases, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1987, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción (Cádiz).*

Examinado el expediente Documento Complementario de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y elevado a la Consejería de Política Territorial en cumplimiento de la resolución de la misma, de fecha 8 de marzo de 1985 y a los efectos de lo dispuesto en el art. 41 de la ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, en relación con cuanto se dispone en los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo.

### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento Complementario de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción, a excepción de las deficiencias y modificaciones que se señalan en los apartados segundo y tercero de esta resolución que carecerán de ejecutoriedad mientras no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, todo ello conforme a cuanto se establece en el art. 56 de la vigente Ley del Suelo.

Segundo. Se subsanarán las siguientes deficiencias:

1. Las alineaciones contempladas por el Plan en el plano a escala 1:5.000 se adecuarán a las graficadas a escala 1:2.000, evitándose la prevalencia de cualquier escala inferior a la 1:2.000, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra B) del párrafo 2º del art. 39 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en desarrollo de lo establecido en la letra f) del art. 29 del mismo cuerpo legal.

2. Las ordenanzas por volumetría específico en configuración flexible, contemplarán de forma clara las profundidades o fondos máximos edificables referidos a metros para las unidades de zonas 13 b) y 7 a 13, recogidas en los planos del documento de Revisión-Adaptación identificados como P-17, Z-1.

3. Las alturas máximas concedidas por el Documento Complementario o la manzana situado al suroeste de la UU-5, en la que se prevén 8 plantas, se reducirán por cuanto resultan excesivas, debiéndose equiparar con las alturas otorgadas a manzanas de la misma UU.

Igualmente, será objeto de corrección en cuanto a alturas, la manzana con frentes a calles Guadiaro, García Gutiérrez y Gibraltar de la UU-9, definiéndose alturas en su lado norte y evitándose asimismo la existencia de saltos bruscos en la misma manzana.

La manzana situada al norte de la anterior, en la citada unidad urbanística, evitará, igualmente, la existencia de disfunciones en lo concerniente a alturas concedidas.